



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 13525 Resolución 23 de agosto de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rompesparteñas, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 33238
- 13526 Resolución 23 de agosto de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Terreros en Campos del Río (Murcia). 33243
- 13527 Resolución 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Descargador en La Unión (Murcia). 33248
- 13528 Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Gallaros en La Unión (Murcia). 33254
- 13529 Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Desamparados en La Unión (Murcia). 33259

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 13530 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 33264
- 13531 Notificación a interesados. 33272
- 13532 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, de información pública sobre concesiones administrativas para la explotación de siete naves de almacenaje en el Puerto de San Pedro del Pinatar (PMUR 24). Expte. PCJ 463/2008. 33281

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 13533 Ejecución de títulos judiciales 232/2011. 33283

BORM



IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13534 Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2011 B.A. 7/2011. 33285

Puerto Lumbreras

13535 Licitación de contrato de gestión deportiva del Centro Rural Multiusos de la Estación del Esparragal. 33288

Totana

13536 Notificación a interesados. 33289

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

13537 Periodo voluntario de cobranza, año 2011, sobre el Rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. 33290

Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste

13538 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2011. 33291

Notaría de doña María Victoria Martín del Olmo Mengual

13539 Acta de presencia y notoriedad n.º 806/2011. 33292

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13525 Resolución 23 de agosto de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rompesparteñas, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 29 de Julio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Rompesparteñas, en Caravaca de la Cruz (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 73, de 30 de marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Rompesparteñas en Caravaca de la Cruz, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado al pie de la fachada suroriental del relieve denominado Cerros Rompesparteñas, una serie de tres elevaciones alineadas con dirección norte - sur, la meridional de la cuales es ligeramente más alta con 1122 m.s.n.m. Se ubica a 6,1 km al noreste del núcleo poblacional de El Moral y a escasos 300 m al oeste del Caserío del Campillo de Arriba, emplazado en la margen derecha de la rambla de Inazares del Sapillo, próximo a una carretera vecinal que en dirección norte-sur une los núcleos poblacionales de Inazares y El Moralejo. Con una ligera pendiente descendente hacia el sureste, la superficie se caracteriza por una cobertera herbácea con algunas concentraciones arbustivas situadas de manera dispersa.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Rompesparteñas se identifica con un asentamiento romano cuyo horizonte cronológico podría situarse desde época tardorrepública (ss. II-I antes de nuestra era) hasta época altoimperial (s. I de nuestra era).

Se caracteriza por la dispersión de materiales arqueológicos, de carácter cerámico, localizados en superficie. Éstos están representados mayoritariamente por fragmentos de ánforas, entre las que se distinguen producciones itálicas, con pastas de color anaranjado, gran cantidad de biotita como desgrasante y acabado exterior con englobe blanquecino.

Su emplazamiento se encuentra dominando la estrecha franja que separa la Sierra de Gadea de la Sierra de Mojantes, así como del extenso valle que se dispone al sur, todas estas superficies se presentan aptas para el cultivo. Su posición además parece estar en relación con una vía de paso que penetraría en la alta Andalucía y a la que también se asociarían otros yacimientos romanos próximos como Era Alta y Loma del Cortijo de Pulpite.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de material arqueológico, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=575663.83 Y=4207546.96 X=575541.65 Y=4207751.51

X=575571.86 Y=4207817.41 X=575667.95 Y=4207846.23

X=575736.59 Y=4207811.91 X=575807.98 Y=4207695.23

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Rompesparteñas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

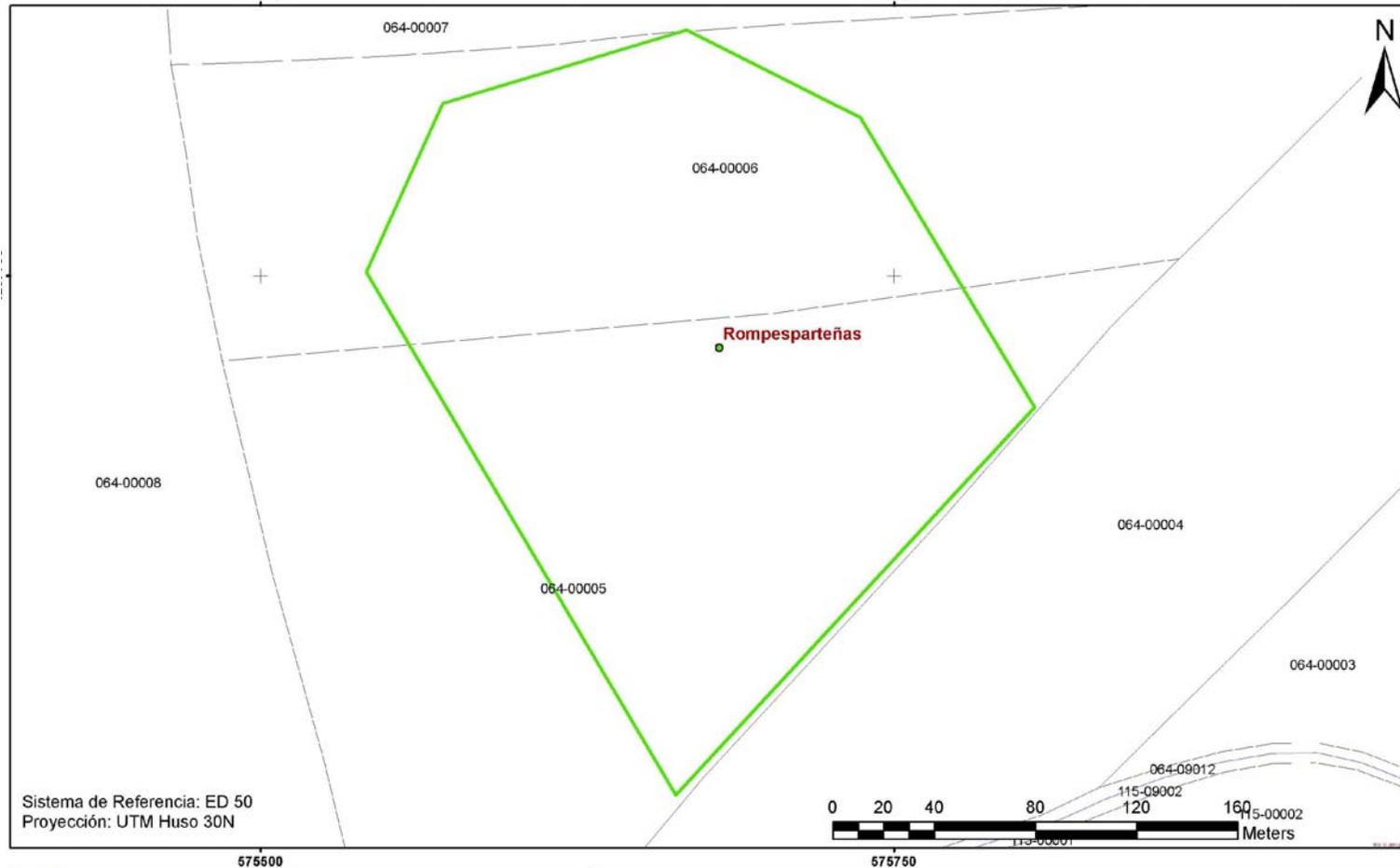
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 20 40 80 120 160 Meters

 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ROMESPARTEÑAS. T.M. CARAVACA DE LA CRUZ
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ROMGESPARTEÑAS. T.M. CARAVACA DE LA CRUZ
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13526 Resolución 23 de agosto de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Terreros en Campos del Río (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 29 de Julio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Los Terreros, en Campos del Río (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Campos del Río y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Terreros en Campos del Río, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Campos del Río, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 23 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

En la margen derecha del río Mula, confrontado a la población de Campos del Río, sobre una superficie de margas Terciarias, que configuran un paisaje lunar muy erosionado por los factores ambientales, de características áridas y de litología rica en arcillas. Las cotas bajas o cauces de ramblas se han roturado para la plantación de cultivos de secano.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Los Terreros se identifica con un establecimiento medieval islámico (ss. XII-XIII de nuestra era). En los trabajos de prospección realizados en 1998 enmarcados en el proyecto de la realización de la Carta Arqueológica de Campos del Río, se documentaron, sobre una superficie quebrada por la activa erosión de los badland, restos cerámicos islámicos como fragmentos de cocina con vidriado marrón, jarritas con decoración de manganeso, marmitas, así como fragmentos con incisiones al interior pertenecientes a un tannur, entre otros materiales arqueológicos. A estos vestigios se suman las noticias que apuntaban al hallazgo ocasional de inhumaciones.

En la actualidad la superficie está alterada también antrópicamente por la práctica de vertidos de escombros constructivos, así como por la presencia de movimientos de tierras en algún sector. Por lo que, no se puede descartar que el espacio de hábitat haya quedado sepultado bajo sedimentos, puesto que además no se han constatado niveles de destrucción arqueológica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada noroeste a la margen derecha del río Mula, parcialmente al oeste a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida es la definida según la carta arqueológica de Campos del Río de 1998 y que integra el área arqueológica con dispersión de restos materiales en superficie, área susceptible de albergar restos en el subsuelo, dadas las características de este sector, con fuertes procesos erosivos, que pueden haber propiciado el soterramiento de los restos arqueológicos, y por lo tanto, ocultar la posible existencia de un yacimiento interestratificado. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico y su contexto estratigráfico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=645213.68 Y=4211323.00 X=645418.62 Y=4211145.50

X=645357.18 Y=4211096.00 X=645220.00 Y=4211037.00

X=645205.62 Y=4211042.50 X=645178.56 Y=4211066.00
X=645158.67 Y=4211077.26 X=645116.25 Y=4211126.00
X=645112.87 Y=4211148.00 X=645115.68 Y=4211167.00
X=645150.12 Y=4211275.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Los Terreros es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

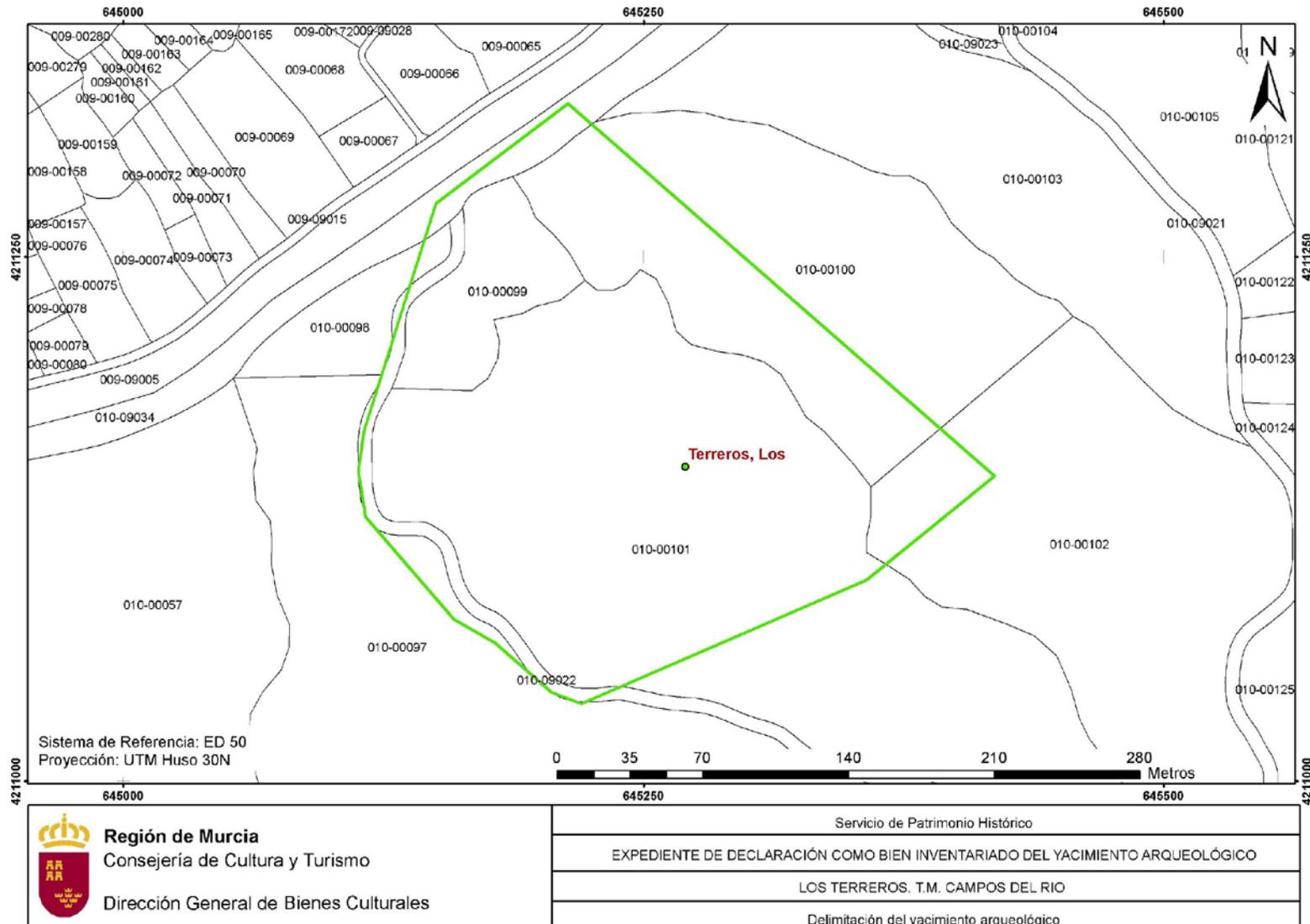
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Anexo II
Plano 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13527 Resolución 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Descargador en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de Julio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de El Descargador, en La Unión (Murcia), notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico El Descargador en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de Septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se localiza en el paraje del Descargador, concretamente en un promontorio representado por un afloramiento de calizas correspondiente al Trías, con una altitud de 195 m. No obstante, se ubica sobre varios desniveles de aterrazamientos hasta una cota de 160 m, descendiendo en dirección sureste-norte/noroeste. Cabe destacar el carácter estratégico del emplazamiento junto a los criaderos metalíferos de la misma zona de El Descargador, Sancti Spiritus, Cabezo de Don Juan y Quebrantahuesos, dominando la visualización del Mar Menor y otras zonas mineras importantes de la sierra, caso del Cabezo Rajado, así como otros enclaves y asentamientos minero-metalúrgicos de época tardorrepublicana: La Pura y Ferrocarril al sur, Monte San Cristóbal y Cabezo Agudo al oeste, y Rambla de Trujillo y Fuente del Sapo al norte.

2. Descripción y valores

El Descargador se define como un asentamiento minero-metalúrgico con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y el III d.C. Descubierta en el año 2006 durante los trabajos de prospección realizados en el marco del proyecto de Actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión.

En la mayor parte del área que ocupa el yacimiento aparece la roca natural, a excepción del sector meridional, lugar donde se documenta -aunque escasamente- la mayor concentración de materiales cerámicos, principalmente ánforas republicanas itálicas (grecoitálicas, lamb. 2) de los siglos II-I a.C., cerámicas comunes de época romana y algunas escorias de fundición de plomo, siendo en esta zona donde además se localiza el poco depósito sedimentológico del yacimiento.

No obstante, en el sector sur-oriental del yacimiento se han documentado varias estructuras murarias en mampostería ordinaria que parecen conformar, al menos, una habitación de planta rectangular; resulta interesante resaltar el hallazgo de una moneda junto a uno de estos muros, en concreto un sestercio de PHILIPPVS I, fechable a mediados del siglo III d.C.

Por otro lado, cabe destacar una serie de explotaciones mineras a cielo abierto situadas en el entorno del enclave, especialmente en el sector oriental, así como otras subterráneas en el sector central del yacimiento, en particular, un pozo inclinado que, a juzgar por las huellas del empleo de barrena, debe datarse en época contemporánea. Además, en el sector central del yacimiento se ha localizado un mojón troncopiramidal correspondiente a un punto delimitador de una concesión minera.

Aunque los datos que aporta el asentamiento de El Descargador son escasos, nos encontramos con un yacimiento minero-metalúrgico emplazado sobre un promontorio datable entre el siglo II a.C. y el siglo III d.C.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento El Descargador se inscribe en un polígono irregular de tendencia más o menos circular, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento El Descargador integra la superficie de dispersión de estructuras y materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688492.76 Y=4166199.55 X=688518.48 Y=4166220.12

X=688538.92 Y=4166233.44 X=688550.66 Y=4166238.45

X=688560.55 Y=4166240.43 X=688573.47 Y=4166241.48

X=688581.39 Y=4166238.85 X=688584.29 Y=4166233.97

X=688590.35 Y=4166227.24 X=688596.02 Y=4166216.30

X=688600.11 Y=4166207.72 X=688604.73 Y=4166198.62

X=688610.53 Y=4166190.84 X=688622.66 Y=4166181.22

X=688631.10 Y=4166171.46 X=688633.61 Y=4166161.04

X=688633.08 Y=4166154.18 X=688628.33 Y=4166145.21

X=688625.83 Y=4166138.62 X=688622.14 Y=4166117.12

X=688618.57 Y=4166105.65 X=688607.10 Y=4166088.24

X=688597.47 Y=4166078.35 X=688585.74 Y=4166075.32

X=688560.81 Y=4166072.81 X=688541.29 Y=4166075.19

X=688531.67 Y=4166074.66 X=688521.78 Y=4166077.30

X=688513.21 Y=4166083.23 X=688490.79 Y=4166103.94

X=688474.04 Y=4166137.30 X=688478.92 Y=4166170.14

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico El Descargador es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

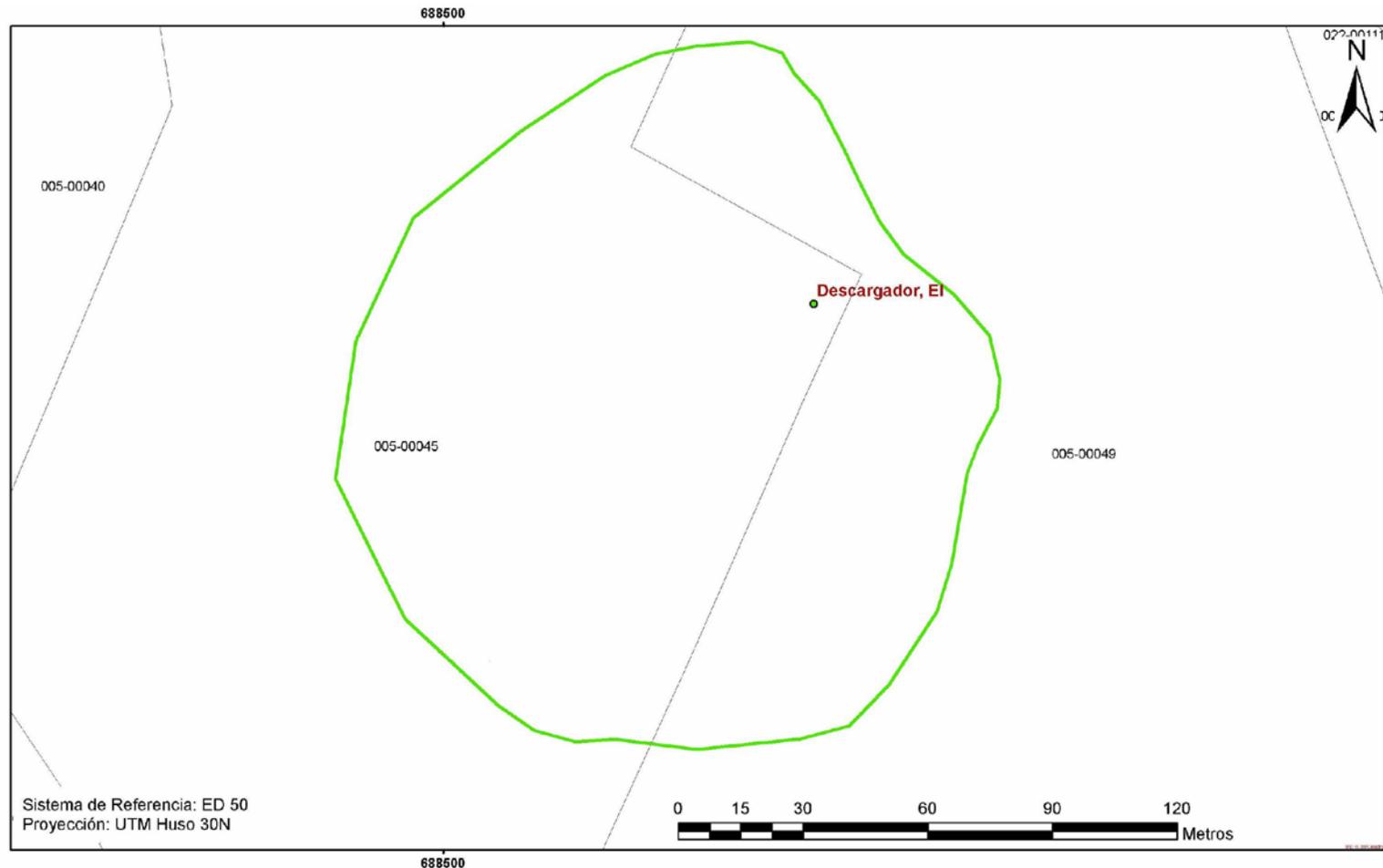
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la



Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL DESCARGADOR. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL DESCARGADOR. T.M. LA UNIÓN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13528 Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Gallaros en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de Julio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Los Gallaros, en La Unión (Murcia), notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 39, de 17 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Gallaros en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico de Los Gallaros se sitúa en el casco urbanizado de La Unión, concretamente en el barrio del Garbanzal y limitando por su lado oeste con la calle de Fray Luis de León, extendiéndose hacia el este a través de una serie de terrazas agrícolas localizadas entre 73 y 76 m.s.n.m, si bien descendiendo de sur a norte. Dichas tierras están parcialmente en barbecho y con una importante cobertura vegetal, a excepción de una terraza cultivada con algarrobos. Por otro lado, cabe destacar también la existencia de algunos vertidos incontrolados o escombreras procedentes de derribos, principalmente en el sector más septentrional del yacimiento.

2. Descripción y valores

El yacimiento Los Gallaros se define como un asentamiento de carácter agropecuario con un importante horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y el siglo III d.C. Fue descubierto en el año 1970 por Antonio Navarro y recogido años después en la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión de 1994. En 2006, y enmarcado en el proyecto de actualización de los yacimientos del Término Municipal de La Unión, se delimita nuevamente el yacimiento.

Actualmente, se detecta en la superficie que ocupa el yacimiento una dispersión escasa de materiales, principalmente informes de ánforas y cerámicas comunes (asas de jarras), aunque también se han observado varios fragmentos de terra sigillata africana A, materiales constructivos latericios y algunas escorias de fundición, principalmente en el sector central del yacimiento, lugar donde también se ha localizado una estructura muraria realizada en mampostería asociada a fragmentos informes de ánforas. El yacimiento podría alcanzar en algunos puntos una potencia estratigráfica de 1 m.

Por otro lado, cabe destacar la existencia en el Museo Arqueológico de Portmán de un importante conjunto de materiales cerámicos procedentes del yacimiento, y adscritos a dicho periodo cronológico, como campaniense A, campaniense B, ánforas campanas (grecoitálicas, Dressel 1A), ánforas hispánicas de vino (Dressel 2-4) y de salazones (Dressel 7/11), terra sigillata aretina, terra sigillata sudgálica (Drag. 8), terra sigillata marmorata, terra sigillata africana A (Lamb. 31, Lamb. 28, Hayes 2, Hayes 10), terra sigillata hispánica, cerámica común (ollas, jarras), tapaderas africanas de borde ahumado y fragmentos de tegulae.

En definitiva, se trataría de un enclave de origen tardorrepublicano que perdura hasta el siglo III d.C., aunque dadas las características de su emplazamiento en la llanura de La Unión, así como los materiales cerámicos asociados al yacimiento, en cuyo repertorio destacan las producciones africanas de época altoimperial, permitiría su vinculación a las actividades agropecuarias y, por tanto, a un asentamiento tipo villa o granja, al menos durante esta última

época, definida por el cese de las explotaciones mineras de plomo y plata del entorno o ager de Carthago Nova.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Los Gallaros se inscribe en un polígono irregular de tendencia triangular, cuyo perímetro se ajusta al oeste a la calle de Fray Luis de León y los límites restantes a sendas y a las propias terrazas de cultivo.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Los Gallaros integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos y estructuras visibles, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=686510.17 Y=4166736.70 X=686511.69 Y=4166677.98

X=686495.02 Y=4166663.58 X=686459.41 Y=4166600.32

X=686453.73 Y=4166587.43 X=686452.97 Y=4166578.72

X=686449.94 Y=4166520.38 X=686445.39 Y=4166498.03

X=686425.69 Y=4166499.54 X=686398.42 Y=4166547.66

X=686302.19 Y=4166651.46 X=686380.61 Y=4166686.69

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Los Gallaros es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS GALLAROS. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 **Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LOS GALLAROS. T.M. LA UNIÓN

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13529 Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Desamparados en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de Julio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Desamparados, en La Unión (Murcia), notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 20, de 26 de Enero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Desamparados en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Desamparados se localiza en el sector suroeste del núcleo suburbano de La Unión, concretamente sobre un promontorio a 143 m s.n.m. formado por un afloramiento calizo, desde el cual encontramos una importante visual de los Llanos de La Unión, la vertiente norte de la zona central de la Sierra de Cartagena, así como buena parte del Campo de Cartagena y el Mar Menor. Actualmente se encuentra delimitado en los sectores sur, este y norte por calles con construcciones, naves y viviendas.

2. Descripción y valores

Desamparados se define como un yacimiento arqueológico de los siglos II-I a.C.

Según las descripciones recogidas en la Carta Arqueológica de La Unión realizada por Berrocal Caparrós (1994), no se observan restos constructivos o estructuras antiguas en la superficie que ocupa el yacimiento, si bien se han documentado fragmentos cerámicos dispersos por la parte alta de la colina, en particular, en las inmediaciones de la chimenea del Lazareto, así como en la terrera perteneciente a la construcción de la misma, claramente identificable.

Entre los materiales cerámicos observados en superficie destacan, principalmente, las producciones de ánforas republicanas itálicas de la costa campana y cerámica común romana, por tanto, el yacimiento podría encuadrarse en los siglos II-I a.C.

Por otro lado, cabe destacar que en la mayor parte de la superficie que ocupa el enclave aparecen los afloramientos rocosos, por lo que la potencia arqueológica se circunscribe más bien hacia la zona norte de la cumbre y, probablemente también, a las terrazas inferiores situadas en el sector septentrional del yacimiento. No obstante, el estado de conservación debe ser regular debido a las construcciones e infraestructuras de la fundición moderna del Lazareto.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Desamparados se inscribe en un polígono irregular de tendencia más o menos circular, cuyo perímetro discurre sin marcadores definidos en el terreno, a excepción del sector oriental y parte del septentrional, donde se ajusta al área urbanizada.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Desamparados integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 1), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=686692.81	Y=4165333.08	X=686707.73	Y=4165320.82
X=686721.59	Y=4165315.49	X=686735.45	Y=4165313.36
X=686753.03	Y=4165320.29	X=686757.30	Y=4165313.89
X=686769.02	Y=4165287.78	X=686776.48	Y=4165279.25
X=686786.08	Y=4165265.39	X=686798.33	Y=4165242.48
X=686794.07	Y=4165221.69	X=686788.21	Y=4165206.77
X=686774.88	Y=4165187.05	X=686764.76	Y=4165192.38
X=686756.23	Y=4165190.25	X=686748.77	Y=4165193.98
X=686724.25	Y=4165204.10	X=686705.60	Y=4165207.30
X=686693.88	Y=4165213.70	X=686672.03	Y=4165231.28
X=686659.24	Y=4165257.93	X=686653.91	Y=4165289.38
X=686667.76	Y=4165314.96		

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Desamparados es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

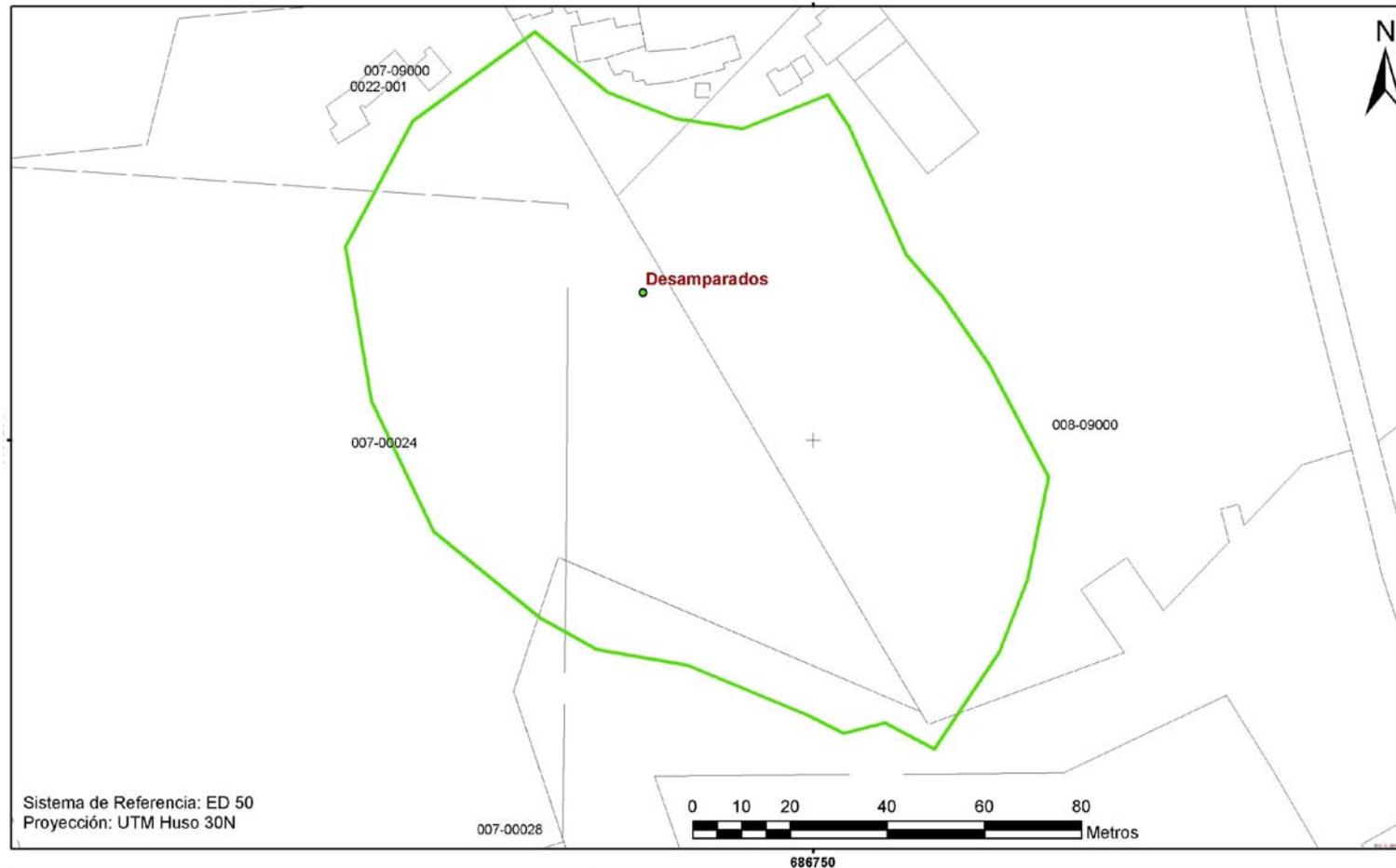
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	DESAMPARADOS, T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	DESAMPARADOS. T.M. LA UNIÓN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13530 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3825/2010

Denunciado: CARRAPID TORREVIEJA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 20

03150 DOLORES (ALICANTE)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO. (CE) 561/2006. CONDUCTOR: JOSE MANUEL CERDA PEREZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2010

Matrícula: 2446-BXP

Liquidación: 1404509910391030284020115104

N.º Expediente: SAT4160/2010

Denunciado: GARCIA FERRE, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA DE GATA N.º 1

04100 NIJAR (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. PERIODO COMPRENDIDO ULTIMOS 28 DIAS TRABAJADOS. CIRCULA CARGADO DESDE GUADALAJARA A ALMERIA. EN TARJETA DE CONDUCTOR LE FIGURA ULTIMA CONDUCCION 04/07/08. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CONDUCTOR: IVAN GARCIA TORRES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2010

Matrícula: 1038-DRX

Liquidación: 1404509910391030283920115101



N.º Expediente: SAT4423/2010

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS REALCOX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON AVILA SANTOS N.º 35

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO. HABIENDO EXCEDIDO SU CONDUCTOR LA CONDUCCIÓN DIARIA Y SOBRE 10 HORAS. DÍA 16-06-2010, ENTRE LAS 03:00 Y LAS 18:16 H. CON UN TOTAL DE 10H28MIN. CONDUCTOR: JESUS MIGUEL BOLIVAR CASTRO. (39735122T).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2010

Matrícula: 4413-GDL

Liquidación: 1404509910391030285420115107

N.º Expediente: SAT129/2011

Denunciado: CONESA NIETO, AMARO JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA TERESA N.º 45 B

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN BLOQUE DE HORMIGON DE 13,5 X2X0,8 M., DESDE POZO ESTRECHO HACIA BALSAPINTADA REALIZANDO SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2010

Matrícula: 9420-CGS

Liquidación: 1404509910391030277120115100

N.º Expediente: SAT166/2011

Denunciado: SAMARO SERVICIOS Y CONTRATOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COSTA BLANCA N.º 15

03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL ARRENDATARIO. TRANSPORTA PAQUETERIA DIVERSA. SE DILIGENCIA EL ALBARAN QUE LLEVA DONDE CONSTA LA MERCANCIA ALBARAN N.º 34472 DE FECHA 20/10/10. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL. MATRICULA 9976-FZM.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030267020115100

N.º Expediente: SAT168/2011

Denunciado: VERDU ESCOLANO, ASCENSION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR PEREZ LOPEZ N.º 21

03640 ROMANA (LA) (ALICANTE)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CEE 561/2006. PERIODO COMPRENDIDO DEL 22/10/10 NAL 28/10/10.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2010

Matrícula: A-7366-EB

Liquidación: 1404509910391030267120115101

N.º Expediente: SAT183/2011

Denunciado: ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO AYALA GARRE N.º 15

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE MAS DE 9 PLAZAS, SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA (AUTORIZACION DE TRANSPORTES). TRANSPORTA 7 PASAJEROS, DESDE LOS ALCAZARES A CARTAGENA. VEHICULO AUTOBUS DE 13 PLAZAS MAS CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2010

Matrícula: 4055-CDH

Liquidación: 1404509910391030267220115101

N.º Expediente: SAT279/2011

Denunciado: PEREZ CARMONA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSEFA DE SEGOVIA N.º 7

18500 GUADIX (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA VALENCIA LLEVANDO INSERTADA UNA TARJETA CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. CIRCULA HACIENDO USO EN TACOGRAFO DIGITAL, DE UNA TARJETA DE CONDUCTOR N.º E24269649A00000 INTRODUCIDA EN RANURA DE CONDUCCION, A NOMBRE DE ALBERTO ANTONIO PEREZ CARMONA, QUIEN NO VIAJA EN EL VEHICULO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2010

Matrícula: 8329FTZ

Liquidación: 1404509910391030267820115105

N.º Expediente: SAT289/2011

Denunciado: LORENTE NAVARRO SALVADOR PASCUAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL



Último domicilio conocido: PB MORATA-CAÑADA GALLEG N.º esc. 00 piso 00 pta. 00
30878 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 53450 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 40000 KGS. EXCESO: 13450 KGS. 33,62% CONTROL REALIZADO EN BASCULA MOVIL HOMOLOGADA EN TRANSPORTES. TRANSPORTISTA: BENITO MENDEZ HERNANDEZ. MATRICULA:MU-7440BX.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030036220111998

N.º Expediente: SAT366/2011

Denunciado: OMAR AATID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD N.º 70 B

30570 SAN JOSE DE LA VEGA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JOSE DE LA VEGA HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA TRES EUROS POR TRABAJADOR. VIAJAN SEIS TRABAJADORES

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2010

Matrícula: 5862DPR

Liquidación: 1404509910391030268520115102

N.º Expediente: SAT367/2011

Denunciado: CASTILLO JIMENEZ, CARLOS ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARIANO ARTES N.º 3

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SANTOMERA HASTA SAN JAVIER CARECIENDO DE AUTORIZACION. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR 3 EUROS POR PERSONA Y VIAJE. Y QUE DESCONOCE LOS DATOS DE LA EMPRESA PARA LA QUE VAN A TRABAJAR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2010

Matrícula: 9777DPT

Liquidación: 1404509910391030268620115105

N.º Expediente: SAT396/2011

Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES XEDOLMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ELCHE N.º 159

03008 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGUAZAS HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: RENT AUTISA. MATRICULA:8838GCN.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030279820115107

N.º Expediente: SAT402/2011

Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES XEDOLMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ELCHE N.º 159

03008 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGUAZAS HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CARGADOR: BERLYS ALIMENTACION SAU, CIF A-80801954, C/CAMINO OLIVAR S/N ALGUAZAS MURCIA, TRANSPORTA PRODUCTOS DE PANADERIA CONGELADOS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2010

Matrícula: 8838GCN

Liquidación: 1404509910391030280020115101

N.º Expediente: SAT410/2011

Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES XEDOLMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ELCHE N.º 159

03008 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN GINES HASTA SANGONERA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CARGADOR DHL EXPRESS AVD ALHAMA DE MURCIA PARC 5-1 SANGONERA 30833

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.8 LOTT Art.199.8 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2010

Matrícula: 6309CSB

Liquidación: 1404509910391030280220115102

N.º Expediente: SAT497/2011

Denunciado: OTRALAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP LEBOR (PARETON) N.º 326

30850 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE HOJA DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2010

Matrícula: 5732-DKK

Liquidación: 1404509910391030281020115108

N.º Expediente: SAT509/2011

Denunciado: SICILIA MATEOS, JUAN MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE AGUILAS N.º 28

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE ELECTRODOMESTICOS DEL CENTRO COMERCIAL EROSKI INFANTE (MURCIA) A SANTOMERA, REALIZANDO EL TRANSPORTE EN SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA-TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2010

Matrícula: 3163-DNV

Liquidación: 1404509910391030281120115102

N.º Expediente: SAT567/2011

Denunciado: OTRALAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP LEBOR (PARETON) N.º 326

30850 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIC HASTA MAZARRON NO COINCIDIENDO EL MARCADO HORARIO DEL APARATO TACOGRAFO CON EL HORARIO OFICIAL DEL PAIS DE MATRICULACION. MARCA LAS 07:25, DEBIENDO MARCAR LAS 09:25.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2010

Matrícula: 6134CJJ

Liquidación: 1404509910391030281520115104

N.º Expediente: SAT584/2011

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE PARCELA 9 1 N.º S/N

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL R. 3821/85, LLEVANDO INSERTADA EN LA RANURA UNA TARJETA DE CONDUCTOR CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR (TARIK BENCHAOU). SE RETIRA TARJETA PARA REMISION JUNTO A TICKET DEL TACOGRAFO A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO A PULPI. SE ADJUNTA TICKET DE DATOS TECNICOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2010



Matrícula: 5927-FNL

Liquidación: 1404509910391030281720115102

N.º Expediente: SAT794/2011

Denunciado: VIVIENDAS VIGARAEZ,SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ APOSTOLES N.º 18 piso 1 pta. D
30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LIBRILLA HASTA SAN MIGUEL DE SALINAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 12 REJAS DE HIERRO FORJADO NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA, ASI COMO NO ACREDITAN LA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR NI EL TRABAJADOR ACOMPAÑANTE ANTONIO ROMERO GARCIA 75108278. LOS DATOS DEL CARGADOR SON FACILITADOS POR LOS OBREROS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/12/2010

Matrícula: 6528DKS

Liquidación: 1404509910391030278620115101

N.º Expediente: SAT826/2011

Denunciado: MANUEL IGNOTO ATAZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2.º pta. C
30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MURCIA HASTA EL RAAL, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2010

Matrícula: 5360-FZH

Liquidación: 1404509910391030278920115100

N.º Expediente: SAT851/2011

Denunciado: MARTINEZ VAZQUEZ, FRANCISCO DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR SAURA MIRA N.º 16
30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4300 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Sanción: 1.851,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/12/2010

Matrícula: MU6704BX

Liquidación: 1404509910391030279120115105

N.º Expediente: SAT949/2011

Denunciado: CANO CANO, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANDALUCIA N.º 7

04628 ANTAS (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 103 HORAS Y 24 MINUTOS, ENTRE LOS DIAS 13/12/10 AL 26/12/10 (2 SEMANAS). SE AJDUNTAN DOCUMENTOS DE IMPRESION A BOLETIN. PRESENTA CMR 10110. TRANSPORTA CAJAS DESDE SUECIA A MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 370,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/01/2011

Matrícula: 4718-FLS

Fecha de abono de la sanción bonificada: 19/05/11

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 26 de agosto de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13531 Notificación a interesados.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes Sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1407/2011

Denunciado: SOCIEDAD ILICITANA DE TRANSPORTES COOP. VALENCIANA DE ELCHE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTDA JUBALCOY PG.1-29 N.º .

03200 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 4:30 HORAS Y MENOS DE 6 HORAS. EFECTUA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO ENTRE LA JORNADA DEL DIA 11 AL 12/02/11 DE 5 HORAS Y 56 MINUTOS. SE HACE CARGO DEL VEHICULO MIGUEL PEREZ CASTEJON (DNI 22859237C).

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2011

Fecha Incoación: 01/06/2011

Matrícula: 3926-FXY

N.º Expediente: SAT1411/2011

Denunciado: LOGISTICA ESPANED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SANTA MARIA DE NIEVA km. 29,300

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA DISCO DIA ACTUAL Y NO PRESENTA LA TARJETA DE CONDUCTOR. EL VEHICULO CIRCULA CARGADO CON UNA BARRA ANTIEMPOTRAMIENTO DESDE HUERCAL OVERA HASTA MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT



Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Fecha Incoación: 01/06/2011

Matrícula: 5178-CPK

N.º Expediente: SAT1412/2011

Denunciado: TRANSPORTES LOPEZ MARTINEZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALMERIA N.º 2

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSERTADO AUNA HOJA DDE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. LLEVA INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO COMPLETAMENTE EN BLANCO. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA EN CUESTION A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Fecha Incoación: 01/06/2011

Matrícula: 0181-CBN

N.º Expediente: SAT1433/2011

Denunciado: NAVAS PALLAROZO, JOSE GILBERTO

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL SAN JUAN DE LA CRUZ N.º 12

30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, SIN AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 PASAJEROS, 3 DE LOS CUALES MANIFIESTAN PAGAR 1,5 EUROS POR EL TRAYECTO Y OTRO MANIFIESTA PAGAR 1,8 EUROS, SEGUN INFORME DEL AGENTE DENUNCIANTE ADJUNTO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2011

Fecha Incoación: 02/06/2011

Matrícula: MU-4815-AY

N.º Expediente: SAT1434/2011

Denunciado: EL INANI, CHERKI

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL SAN LUIS GONZAGA N.º 14 piso 2º

30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 3 OCUPANTES QUE MANIFIESTAN PAGAR 1,5 EUROS POR EL TRAYECTO, SEGUN INFORME DEL AGENTE DENUNCIANTE ADJUNTO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2011

Fecha Incoación: 02/06/2011

Matrícula: 9369-BBN

N.º Expediente: SAT1440/2011

Denunciado: PASTOR GARCIA, FRANCISCO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV EUROPA. ED SAMUEL N.º S/N piso BJ
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER EFECTUADO EL VISADO DE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, SEGUN ACTA 134/2011, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 45 ROTT, Art. 17 O.M. 21-7-00 (BOE 3-8), Art. 197.1.2 ROTT, Art. 95 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.2 LOTT, Art. 197.1.2 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2011

Fecha Incoación: 03/06/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1442/2011

Denunciado: DURINTA SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV EUROPA, EDIFICIO SAMUEL N.º S/N piso BJ
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE, SEGUN ACTA 133/2011.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 119 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 161 ROTT, Art. 1 O.M. 21-7-00 (BOE 3-8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2011

Fecha Incoación: 03/06/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1444/2011

Denunciado: LAHBIB,AYNAOU

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL ESPRONCEDA N.º 45 esc. F piso 1 pta. A
30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 2 OCUPANTES MANIFESTANDO UNO DE ELLOS PAGAR 3 O 4 EUROS POR LLEVARLO AL CENTRO DE EXTRANJERIA, SEGUN INFORME DEL AGENTE DENUNCIANTE ADJUNTO A BOLETIN.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2010

Fecha Incoación: 03/06/2011

Matrícula: B-2779-OU

N.º Expediente: SAT1450/2011

Denunciado: BUILDING SERVICES DEL SURESTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTRELLA N.º 19
30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EL CONDUCTOR EN LA RANURA 2ª DEL APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85 LA TARJETA DE CONDUCTOR, ENCONTRANDOSE A BORDO DEL VEHICULO EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD COMO 2º CONDUCTOR. TACOGRAFO DIGITAL. TITULAR DEL VEHICULO: CONEJO MURCIA SL (ARRENDADOR). TITULAR DE LA AUTORIZACION: BULDING SERVICES DEL SURESTE SL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2011

Fecha Incoación: 07/06/2011

Matrícula: 0005-FKZ

N.º Expediente: SAT1457/2011

Denunciado: TRANS JAPEMED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 10
30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. EL RESEÑADO COMO SEGUNDO CONDUCTOR EN UNA CONDUCCION EN EQUIPO CARECE DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). PERMISO DE CONDUCIR RUMANO N.º A00183189B, EXPEDIDO EL 15/10/09. EL PRIMER CONDUCTOR ES VASILE CIOBANU (Y1519824K).

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/02/2011
Fecha Incoación: 07/06/2011
Matrícula: 3752-DFL

N.º Expediente: SAT1480/2011
Denunciado: AUTOCARES FITIPALDO, S.L.U.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM DEL PETIRROJO N.º 16
30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE BAZA HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA. NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: REITERA HASTA 11 VECES EN EL PRESENTE MES EL TRANSPORTE, ENTRE BAZA Y TORREPACHECO, CONTRATANTE GS ESPAÑA CIF B30088777.

Norma Infringida: Art. 68 LOTT, Art. 89 LOTT, Art. 106 ROTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.4 LOTT, Art. 197.1.4 ROTT
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/02/2011
Fecha Incoación: 13/06/2011
Matrícula: 0390FJG

N.º Expediente: SAT1544/2011
Denunciado: ALCALA BARBA, JUAN CARLOS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PEDRO ANTONIO DE ALARCON N.º 30 piso 4º pta. D
18002 GRANADA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUILAS HASTA SUECIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA VERDURA

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT
Sanción Propuesta: 201,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/02/2011
Fecha Incoación: 17/06/2011
Matrícula: 5629FXL

N.º Expediente: SAT1553/2011
Denunciado: TRANSIDECONSA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP PULGARA, APARTADO N.º 2
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CONTRATAR A UN CONDUCTOR QUE REALIZA UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS PASAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, PARA EL QUE SE LE EXIGE PERMISO DE CONDUCCION DE LA CLASE D1,D CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). CIRCULA TRANSPORTANDO 19 OBREROS HACIA PALOMARES.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Fecha Incoación: 17/06/2011

Matrícula: 9259-CND

N.º Expediente: SAT1564/2011

Denunciado: TRANSPORTES Y LOGISTICA GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LIBERTAD N.º 1

30007 SANTIAGO Y ZARAICHE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGUN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 20/01/09. TACOGRAFO MARCA TVI EUROPE VEEDER ROOT, STONERINGE ELECTRONICS, MODELO 2406, N.º SERIE 2411934, STONERINGE ELECTRONICS, T. AUTORIZADO 5.628, FECHA DE INSTALACION 20/01/09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Fecha Incoación: 20/06/2011

Matrícula: 9908-CFB

N.º Expediente: SAT1569/2011

Denunciado: TRANSPORTES Y LOGISTICA GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LIBERTAD N.º 1

30007 SANTIAGO Y ZARAICHE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTE 896 SACOS DE CEMENTO CON UN PESO TOTAL DE 22,400 KG. SEGUN TERMINAL AUTORIZACION CADUCADA 30/06/10.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT



Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Fecha Incoación: 20/06/2011

Matrícula: 9908-CFB

N.º Expediente: SAT1595/2011

Denunciado: RAZUL PAK INTEGRAL, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PICASSO N.º 25

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 9 TRABAJADORES, DESDE TORRE PACHECO HASTA EL PALMAR. CARECE DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2011

Fecha Incoación: 21/06/2011

Matrícula: 4319-FTK

N.º Expediente: SAT1597/2011

Denunciado: CRISTALERIAS CORBALAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG OESTE, PARCELA 26 -7 N.º s/n

30163 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE CRISTALES, DESDE PG SAN GINES HASTA ELCHE, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2011

Fecha Incoación: 21/06/2011

Matrícula: 3554-DVM

N.º Expediente: SAT1612/2011

Denunciado: COMERCIAL NAHOMEDIC SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NARCIS MONTURIOL. PG TRIA N.º 8

08232 VILADECABALLS (BARCELONA)

Hechos: CIRCULA REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, DESDE VALENCIA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Fecha Incoación: 22/06/2011

Matrícula: 6721-GSC

N.º Expediente: SAT1658/2011

Denunciado: COMERCIAL NAHOMEDIC SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NARCIS MONTURIOL. PG TRIA N.º 8

08232 VILADECABALLS (BARCELONA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, PRESENTANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CADUCADO CON FECHA 31/01/11. CONTRATO N.º 09318. ARRENDADOR: AUTOS COLON RENT A CAR SL. Matrícula: 6721-GSG.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Fecha Incoación: 24/06/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1703/2011

Denunciado: SYMA GEOTECNICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS INIESTAS N.º 10

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UNA MAQUINA DE OBRAS, ENTRE BLANCA Y MURCIA, CON UN PESO EN LA BASCULA FIJA D ELA CARM DE 6960 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3460 KG, UN 98%. INMOVILIZADO EN LUGAR DE LA DENUNCIA A LAS 19:15 H. SE TRANSBORDA MERCANCIA AL 7449-FMM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2011

Fecha Incoación: 29/06/2011

Matrícula: 7607-BHF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 25 de agosto de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13532 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, de información pública sobre concesiones administrativas para la explotación de siete naves de almacenaje en el Puerto de San Pedro del Pinatar (PMUR 24). Expte. PCJ 463/2008.

Habiéndose aprobado en fecha 12 de agosto de 2011 el acta de reconocimiento final de las obras de "Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de siete naves de almacenaje en el Puerto de San Pedro del Pinatar" y considerando la presentación de las siguientes solicitudes de ocupación de las referidas naves:

- PISCIFACTORAS ALBALADEJO, S.L. solicitando nave n.º 2.
- DORN MENOR ACUICULTURA, S.L. solicitando naves n.º 4, 5, 6 y 7.
- THE BLUE AND GREEN, PISCIFACTORIAS DEL SURESTE, S.L.U., solicitando nave n.º 1.
- SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, solicitando nave sin especificar.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la intención de la consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de su dirección General de Transportes y Puertos, de otorgar concesiones para la explotación de las referidas naves en el Puerto de San Pedro del Pinatar, por un periodo de 10 años y dado que las referidas mercantiles no se encuentran incluidas entre los organismos indicados en el apartado 4) del artículo 7 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3) del citado precepto, iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncios que se publicarán el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos periódicos de mayor difusión regional, indicándose la apertura del plazo de un mes para la presentación de otras solicitudes que tenga el mismo objeto.

El titular de la Consejería competente en materia de puertos, a propuesta de la Dirección General competente en la materia, seleccionará aquellos proyectos de entre los presentados que conlleven una mejora del canon, menor superficie ocupada, mayor coste de la inversión a efectuar, la funcionalidad de las obras que se proponen, su adaptación al medio, la originalidad del proyecto, la máxima compatibilidad en otros usos portuarios y cualesquiera otros extremos de similar naturaleza que favorezcan los intereses del puerto, teniendo en cuenta en este sentido, que será de aplicación lo indicado por la Dirección General de Ganadería y Pesca al respecto, a cuyo tenor:

Para poder ser titular de una concesión de ocupación de las naves de acuicultura situadas en el Puerto de San Pedro del Pinatar, se exigirá como requisito tener la condición de titular o explotador de una concesión otorgada por la Consejería de Agricultura y Agua para la explotación de alguna de las siete instalaciones acuícolas situadas frente a las costas de San Pedro del Pinatar.



Cuando el título concesional de explotación acuícola finalice, y en aquellos casos en los que no exista posibilidad de prórroga o renovación de la concesión, el concesionario de la nave deberá abandonar en el plazo que se indique a tal efecto, con el fin de que pueda ser otorgada al nuevo concesionario de la explotación acuícola.

Murcia, 12 de agosto de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos,
José María Bernabé Tomás.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

13533 Ejecución de títulos judiciales 232/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0004792

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0232/2011

Demandante: Pedro Benjamín Uyaguari Ortiz

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social, Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Benjamín Uyaguari Ortiz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veinticuatro de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Pedro Benjamín Uyaguari Ortiz ha solicitado la ejecución de Sentencia de 5 de octubre de 2010 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Tres el despacho de la ejecución de esta Sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Pedro Benjamín Uyaguari Ortiz frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a comparecencia que tendrá lugar el próximo día 8 de septiembre de 2011 a las 10,30 horas de su mañana en este Juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a la entidad ejecutada Obras y Servicios Evagamiar, S.L.U., expido y firmo la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintinueve de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García.-En Murcia, a 5 de julio de 2011.

Por recibidos los presentes autos de la UPAD Social Tres, procédase a notificar el auto dictado así como a citar a las partes a la comparecencia señalada para el próximo día 8-09-11 y hora de las 10.30 h de su mañana. Líbrese a tal efecto los oportunos despachos.

Notifíquese a las partes.

La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

13534 Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2011 B.A. 7/2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública en el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2.011, mediante baja por anulación número B.A. 7/2011, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

BAJA POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCORPORACION DE REMANENTES		IMPORTE DE LA BAJA
S/ /134/22109/09	SUMINISTRO MATERIAL PROTECCION CIVIL	1.150,64 €
S/ /134/62312/09	EQUIPAMIENTO PROTECCION CIVIL	2.781,20 €
S/ /151/60100/06	URBANIZACION P.A. 4	4.710,69 €
S/ /151/60103/05	URBANIZ. PROLONG. AV. REYES CATOLICOS	563,85 €
S/ /151/60103/07	POS COMPLEMENTARIO 2007	5.664,27 €
S/ /151/60105/01	EJECUCION P.E.-2 SISTEMA DE COOPERACION	41.149,57 €
S/ /151/61100/07	A.R.I. CIUDAD JARDIN	57.637,40 €
S/ /151/61106/10	MEJOR.EJE COMERC.JUAN CARLOS I Y MANUEL FALLA	40,60 €
S/ /151/75000/07	A.R.I. CIUDAD JARDIN	154.656,05 €
S/ /155/60100/08	POS/08 GLOR. INSTRE. SAV. REYES CATOLICOS - C MAYO	3.686,37 €
S/ /161/60100/05	RED ABASTECIMIENTO AGUA LA PILICA	25.989,63 €
S/ /171/61101/07	ACONDICIONAMIENTO DIVERSOS JARDINES	725,26 €
S/ /230/62500/09	EQUIPAMIENTO CENTRO SERV. SOCIALES	122,91 €
S/ /237/22608/09	TALLERES MUNICIPALES	15.959,70 €
S/ /238/62200/08	CONSTRUCCION C. VECINAL LA LOMA	4.641,93 €
S/ /238/62201/08	CONSTRUCCION C. VECINAL S. PEDRO	3.090,73 €
S/ /241/62300/07	EQUIPOS Y MAQUIN. TALLER DE EMPLEO	232,66 €
S/ /321/62600/10	EQUIPAMIENTO INFORMatico	415,48 €
S/ /333/62201/08	CENTRO JOVENES ARTISTAS	24.599,08 €
S/ /333/62201/10	ADECUACION CENTRO JOVENES ARTISTAS	9.680,00 €
S/ /334/62201/06	MEJORA AUDITORIO MUNICIPAL	33.936,29 €
S/ /334/62201/10	VESTUARIOS CASA DE LA CULTURA	313,23 €
S/ /334/62504/09	EQUIPAMIENTO CULTURA	96,29 €
S/ /342/63100/07	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	182,05 €
S/ /431/62500/07	EQUIPS. Y MOBILIARIO ZONAS COMERCIALES	4.113,84 €
S/ /920/62600/10	EQUIPOS INFORMATICOS	351,50 €
S/ /920/62701/08	IMPLANTACION TDT	68,00 €
		396.559,22 €

Capítulo I		
132.120.03	RETRIBUCIONES BASICAS C1	20.000,00 €
132.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.000,00 €
132.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	50.000,00 €
132.121.03	OTROS COMPLEMENTOS	20.000,00 €
132.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	30.000,00 €
134.120.03	RETRIBUCIONES BASICAS C1	10.000,00 €
134.120.06	TRIENIOS	700,00 €
134.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.000,00 €



134.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	4.000,00 €
134.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	4.500,00 €
150.120.01	RETRIBUCIONES BASICAS A2	2.000,00 €
150.120.03	RETRIBUCIONES BASICAS C1	17.000,00 €
150.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.000,00 €
150.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	30.000,00 €
150.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	19.000,00 €
151.120.03	RETRIBUCIONES BASICAS C1	15.000,00 €
151.120.04	RETRIBUCIONES BASICAS C2	14.000,00 €
151.120.05	RETRIBUCIONES BASICAS E	16.000,00 €
151.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	36.000,00 €
151.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	50.000,00 €
151.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	30.000,00 €
165.120.04	RETRIBUCIONES BASICAS C2	8.000,00 €
165.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.000,00 €
165.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.000,00 €
170.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS A1	2.000,00 €
170.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.000,00 €
170.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.000,00 €
170.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	4.000,00 €
231.120.01	RETRIBUCIONES BASICAS A2	15.000,00 €
231.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.000,00 €
231.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	17.000,00 €
231.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	15.000,00 €
233.141.00	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL INSERCIÓN	15.000,00 €
233.160.02	SEGURIDAD SOCIAL TEMPORAL	10.000,00 €
234.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS A1	2.000,00 €
234.120.06	TRIENIOS	1.000,00 €
234.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.000,00 €
234.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	4.000,00 €
234.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	2.300,00 €
241.120.01	RETRIBUCIONES BASICAS A2	2.000,00 €
241.120.06	TRIENIOS	2.500,00 €
241.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.000,00 €
241.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.000,00 €
241.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	3.000,00 €
332.120.03	RETRIBUCIONES BASICAS C1	2.000,00 €
332.120.04	RETRIBUCIONES BASICAS C2	2.000,00 €
332.120.06	TRIENIOS	1.000,00 €
332.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.000,00 €
332.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.000,00 €
332.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	5.500,00 €
340.120.04	RETRIBUCIONES BASICAS C2	2.000,00 €
340.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.000,00 €
340.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.000,00 €
342.120.04	RETRIBUCIONES BASICAS C2	12.000,00 €
342.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.000,00 €
342.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	17.000,00 €
342.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	14.000,00 €
920.120.01	RETRIBUCIONES BASICAS A2	8.000,00 €
920.120.03	RETRIBUCIONES BASICAS C1	16.000,00 €
920.120.04	RETRIBUCIONES BASICAS C2	9.000,00 €
920.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	40.000,00 €
920.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	100.000,00 €
920.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	55.000,00 €
923.120.03	RETRIBUCIONES BASICAS C1	9.900,00 €
923.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.800,00 €
923.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.000,00 €
923.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	8.000,00 €
934.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS A1	6.000,00 €
934.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.000,00 €



934.121.01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.000,00 €
934.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	7.000,00 €
		951.200,00 €

TOTAL BAJAS		1.347.759,22 €
--------------------	--	-----------------------

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 30 de agosto de 2011.—El Alcalde por delegación, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

13535 Licitación de contrato de gestión deportiva del Centro Rural Multiusos de la Estación del Esparragal.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

-Descripción: Gestión, mediante Concesión, del Centro Rural Multiuso del Esparragal.

-Lugar de ejecución: La Estación del Esparragal (Puerto Lumbreras).

-Duración: 2 años (prorrogables dos años más).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: normal.

-Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

5.- Presentación de solicitudes de participación.

-Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

-Plazo: 10 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el BORM, y hasta las 15'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

-Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XXXI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puerto Lumbreras, 26 de agosto de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

13536 Notificación a interesados.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado abajo relacionado, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente: DU 65/07

Interesado: Jesús Andreo Andreo

Asunto: Resolución pieza separada y Propuesta de Resolución.

Expediente: DU 17/10

Interesado: Damaris González Cánovas

Asunto: Resolución pieza separada y Propuesta de Resolución

Totana, 8 de agosto de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

13537 Periodo voluntario de cobranza, año 2011, sobre el Rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, modificada por el Real Decreto-Ley 13/2010 se pone en conocimiento de los electores de la Cámara de Comercio de Murcia que queda abierto el período voluntario de cobranza, año 2011, sobre el Rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0,15%, ejercicio 2009) El pago en período voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Finalizado el período de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 30 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia, 30 de agosto de 2011.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste

13538 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2011.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO CONSORCIO VÍA VERDE NOROESTE – AÑO 2011

INGRESOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00.-€
2	Impuestos Indirectos	0,00.-€
3	Tasas y otros ingresos	0,00.-€
4	Transferencias corrientes	49.700,00.-€
5	Ingresos patrimoniales	5.300,00.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		55.000,00.-€

GASTOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	4.600,00.-€
2	Bienes corrientes y servicios	50.400,00.-€
3	Gastos financieros	0,00.-€
4	Transferencias corrientes	0,00.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		55.000,00.-€

Murcia, 31 de agosto de 2011.—El Presidente del Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste, Pedro A. Cruz Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Victoria Martín del Olmo Mengual

13539 Acta de presencia y notoriedad n.º 806/2011.

Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena (Murcia), y con oficina abierta en calle Mayor, número 20, 3.º.

Hace saber: Que en mi Notaría, y a requerimiento de don Miguel Sánchez Soto, comercial, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Lirio, número 36, Planta baja, en el Barrio de la Concepción; y con D.N.I. y N.I.F. número 23.025.487-A; se está tramitando acta de presencia y notoriedad número 806/2011 de protocolo, al amparo de lo prevenido en el artículo 53.diez de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de la superficie de la finca ya inscrita registralmente que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

- Descripción registral actual.

Descripción.- Urbana.- Solar para construir, antes un trozo de terreno de sesenta y nueve metros, con ochenta y siete decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados (69,8738 m²), que contiene una casa de planta baja, de varias habitaciones, con patio y pozo, señalada actualmente con el número cincuenta (antes lo estuvo con el 62 y posteriormente con el 56) de la calle de Casado, del Barrio de la Concepción, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena.

Linda.- Norte o espalda, rambla; Este o derecha, herederos de Pablo Martínez; Sur o frente, calle de su situación; y Oeste o izquierda, Ángel Cabos.

Inscripción.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 4, al tomo 2836, libro 839, sección de San Antón, folio 193, finca 51994, inscripción 1.ª

Referencia catastral.- 6840919XG7664S0001DS.

- Descripción Real de la finca, con determinación de sus linderos y superficie actuales.

“Descripción.- Urbana.- Solar para construir antes un trozo de terreno que contenía una casa de planta baja, de varias habitaciones, con patio y pozo, señalada actualmente con el número cincuenta de la calle de Casado, del Barrio de la Concepción, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena.

Ocupa una superficie según título y registro de de sesenta y nueve metros, con ochenta y siete decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados (69,8738 m²), si bien su superficie real, según reciente medición, y catastro, resulta ser la de ciento cincuenta y siete metros cuadrados (157 m²).

Linda.- Norte o espalda, con calle Rambla; Este o derecha, con la finca catastral 6840918XG7664S0001RS, propiedad de don Juan Cervantes Pintado, hoy don Diego Cervantes Conesa, y con la finca catastral 6840901XG7664S0001HS, propiedad de doña María Garcerán Saura; Sur o frente, calle de su situación, denominada calle Casado; y Oeste o izquierda, con



la finca catastral 6840920XG7664S, comunidad de propietarios, actualmente propiedad de don José Soto Masutiel.

Inscripción.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 4, al tomo 2836, libro 839, sección de San Antón, folio 193, finca 51994, inscripción 1.ª

Referencia catastral.- 6840919XG7664S0001DS.”.

Lo que, conforme al artículo 203.5.ª y 6.ª de la Ley Hipotecaria, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca, y, en general, a toda persona que desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, con la advertencia de que los notificados podrán, dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto, comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos o alegaciones.

En Cartagena, a 26 de agosto de 2011.—La Notario.”